


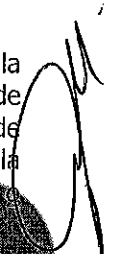


# ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 5, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 32, 33 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Comité conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se determina declarar como información "Confidencial" los resultados emitidos por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, y;**

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, establece que es de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del estado de Querétaro. En su aplicación e interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley. 
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, para transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, a los Municipios. 
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia integrado con por al menos tres servidores públicos. Y que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. 
5. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que entre una de las facultades del Comité de Transparencia se encuentra la de Clasificación de la información. 
6. De conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Comité conocerá del procedimiento de clasificación de información, en los casos que con motivo del trámite del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las unidades administrativas determinen que la información solicitada se encuentra total o parcialmente clasificada como reservada o confidencial, por disposición de Ley.

# ACUERDO

7. De conformidad con lo establecido por el numeral 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que podrá confirmar, modificar o revocar, parcial o totalmente, la clasificación de la información realizada por los titulares de las unidades administrativas, mediante acta fundada y motivada.

8. Que en fecha 31 de enero de 2020, se recibió solicitud de acceso a información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por el C. Fernando Flores, mediante la cual solicito:

"versión pública, los resultados de control y confianza de los servidores públicos encargados de la Seguridad Pública del Municipio, se solicita de los siguientes puestos: SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD Y Mandos medios."

9. Que mediante oficio número UTMC/060/2020, de fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Colón, Qro., solicito a la Secretaria General de Seguridad Pública, policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que remitirá la siguiente información:

"versión pública, los resultados de control y confianza de los servidores públicos encargados de la Seguridad Pública del Municipio, se solicita de los siguientes puestos: SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD Y Mandos medios."

10. Que en fecha 05 de febrero de 2020, mediante oficio SGSPPPYTM/117/2020 suscrito por el Lic. Jorge Luis Barrera Rangel en su carácter de Secretario General de Seguridad Pública, policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual informa que en materia de evaluaciones de control y confianza de total de los servidores públicos encargados de la Seguridad Pública del Municipio, todos y cada uno de los mencionados fueron evaluados y cuentan con resultados aprobatorios, informando que los resultados emitidos por el Centro de evaluación y control de confianza son confidenciales conforme a lo establecido en el numeral 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 16 fracción XXXIV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado.

11. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 56 de la Ley General del sistema de Seguridad Pública, establece que los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 23 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., una vez reunidos los integrantes del Comité para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, se procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 22 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., los integrantes del Comité elaboran y someten a consideración para su aprobación el siguiente:



# ACUERDO

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 5, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 32, 33 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., este comité considera **clasificar como información confidencial** resultados emitidos por el Centro de evaluación y control de confianza, correspondientes a los Elementos de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Qro.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., para que realice la entrega y publicación de la presente clasificación en la Plataforma INFOMEX y en la página oficial de internet del Municipio de Colón, Querétaro.

Colón, Qro. a 19 de febrero 2020.

**ATENTAMENTE**  
Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.

Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón

Presidenta del Comité del  
Municipio de Colón, Querétaro.

Lic. Juan Luis Narvaez Colín  
Secretario del Comité del  
Municipio de Colón, Querétaro.

Lic. Alma Brenda Tapia Rangel  
Vocal del Comité del  
Municipio de Colón, Querétaro.